

**RESOLUCIÓN de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula y concede una subvención directa a la Universidad Politécnica de València para colaborar en la creación y el funcionamiento de la Cátedra de Artesanía.**

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

Conforme a este precepto legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, regulando su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que se desarrollarán durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, en la sección 11, Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, servicio 02, Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, centro gestor 05, Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, y programa 761.10, Ordenación y promoción comercial y artesana, figura la línea de subvención S8964000, con la denominación "Cátedra de artesanía", con un importe total de 30.000,00 euros (treinta mil euros), cuya descripción y finalidad es colaborar con la Universidad Politécnica de València en la creación y el funcionamiento de una cátedra orientada al estudio, análisis, recopilación, difusión y comunicación de información sobre la artesanía, que posibilite el desarrollo sostenible del sector, y su adaptación a las nuevas tendencias del mercado, a través de la incorporación del diseño y la tecnología, siendo la Universidad Politécnica de València la beneficiaria de esta subvención.

La Generalitat reconoce la importancia de la artesanía como seña identitaria y patrimonio cultural y económico de la Comunidad Valenciana, así como la necesidad de establecer medidas de ordenación y fomento de este sector, para estimular su competitividad y garantizar la pervivencia de los oficios artesanos.

La Universidad Politécnica de València es una universidad pública orientada a la docencia e investigación en casi todos los ámbitos del saber.



El objetivo del proyecto que se presenta es el estudio, análisis, recopilación, difusión y comunicación de la información sobre la artesanía, centrado en la investigación y transferencia de resultados al sector, así como la divulgación de las iniciativas de la cátedra a todo el público interesado.

Se ha seguido lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en esta resolución no necesita de dicha notificación, por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y por ello no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprobado por el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, resuelvo:

### **Primero. Objeto**

De acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en la vigente Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, la presente resolución tiene por objeto apoyar el funcionamiento de la Cátedra de Artesanía, orientada hacia el estudio, análisis, la difusión y la comunicación de información sobre la artesanía, que posibilite el desarrollo sostenible del sector y su adaptación a las nuevas tendencias del mercado, a través de la incorporación del diseño y la tecnología, de conformidad con las actuaciones relacionadas en el anexo de esta resolución:

### **Segundo. Entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria de la subvención directa es la Universidad Politècnica de València, con NIF: Q4618002B.

La entidad ha acreditado que no está incurso en ninguna prohibición conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social en los términos



establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

### **Tercero. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención**

De conformidad con la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, se concede una subvención directa por importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.05.761.10.4 y la línea de subvención S8964000, Cátedra de Artesanía, del programa presupuestario 761.10, Ordenación y promoción comercial y artesana.

### **Cuarto. Actividades a realizar por la beneficiaria**

El importe de la ayuda irá destinado a la creación y el funcionamiento de la Cátedra de Artesanía orientada hacia el estudio, análisis, recopilación, difusión y comunicación de información sobre la artesanía, que posibilite el desarrollo sostenible del sector, y su adaptación a las nuevas tendencias del mercado, a través de la incorporación del diseño y la tecnología, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Trabajo de investigación sobre artesanía y tecnología y la influencia de las tecnologías de realidad virtual en la comercialización de la artesanía y la personalización del producto, a través de tecnologías de fabricación digital que complementan la actividad manual o semimanual de la artesana o el artesano.
- b) Actuaciones destinadas a la transferencia de resultados al sector mediante la organización o participación en jornadas sobre innovación, diseño, tecnología, retos en la comercialización o aprendizaje colaborativo en la artesanía.
- c) Actividades de comunicación y difusión, para poner en valor la artesanía, y a disposición tanto del sector artesano como de cualquier persona interesada en la artesanía; todos los estudios, actividades y conocimientos generados por la Cátedra de Artesanía, mediante la puesta en marcha de la página web de la Cátedra; un canal en YouTube, así como la participación e intervención en otras



redes sociales y la producción de contenidos en formato de podcasts, con entrevistas a especialistas en innovación, diseño y tecnología.

#### **Quinto. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades detalladas en el resuelto cuarto, siempre que sean necesarios para su consecución; correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, de acuerdo con la naturaleza de esta, y hayan sido generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023, por los conceptos siguientes:

- a) Gastos derivados de la contratación de personal por la entidad, ya sea de manera fija o temporal, cuya relación esté sometida a legislación laboral, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la actuación subvencionada.
- b) Gastos correspondientes a material y suministros fungibles, entendiendo como tales aquellos productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año.
- c) Gastos de publicidad, difusión y promoción de las actividades subvencionadas.
- d) Gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos y profesionales independientes para la realización de las actividades subvencionadas, a excepción de las actividades de investigación y estudios, que serán realizadas por la entidad beneficiaria, incluyendo las derivadas del pago a ponentes, conferenciantes o moderadores por su intervención en cualquier de las actuaciones subvencionadas. En relación con la contratación de servicios técnicos y profesionales independientes, se estará a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- e) Gastos derivados de viajes, alojamientos y manutención del personal vinculado laboralmente con el proyecto, de conformidad con las cuantías y conceptos establecidos en la normativa autonómica, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y por las cuantías



máximas establecidas. En todo caso, los billetes y títulos de transporte deberán corresponder a clase económica o turista, o equivalentes. No serán subvencionables los gastos correspondientes a billetes y títulos de transporte emitidos y no utilizados, excepto justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases diferentes a la clase turista o económica.

f) Gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que sirvan de apoyo para que sea posible la ejecución de la intervención y que son atribuibles a esta, en la medida que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realiza la intervención, no pudiendo exceder del 5 por ciento del total de la subvención concedida.

f) Gastos del informe de auditoría.

En todo caso, no serán subvencionables los gastos que tengan el carácter de inversión o sean inventariables así como la adquisición o desarrollo de inmovilizado intangible, como pueden ser los gastos devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como aplicaciones o mejoras del citado activo, excluyendo de lo anterior los desembolsos realizados para el desarrollo de una página web, básicamente, con el objetivo de promocionar y anunciar los productos o servicios de la empresa.

#### **Sexto. Compatibilidad de la ayuda**

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Séptimo. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea**

La subvención no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los



proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, y no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

#### **Octavo. Órgano gestor**

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la gestión y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución y la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago oportuno.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 65 de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones; el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de



transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, y el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, al que puede accederse en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Igualmente, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD y el resto de documentación y material utilizados) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

d) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Undécimo. Plazo de justificación**

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 7 de diciembre de 2023.

#### **Duodécimo. Régimen de justificación de la subvención**

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
2. En concreto, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa del gasto realizado, compuesta por los siguientes documentos:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- c) Memoria económica de las actuaciones subvencionadas. Esta memoria incorporará una relación singularizada de los ingresos y gastos que comporten las actuaciones objeto de la presente resolución e incluirá los justificantes de gasto correspondientes a estas, así como la documentación acreditativa del pago.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aportan como justificación de los gastos corrientes acogidos a la presente resolución, se ajustarán a lo establecido en el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada ley general de subvenciones, respecto de la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o su procedencia, o, si procede, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos para la actuación objeto de esta subvención.
  - e) Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.
  - f) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con indicación expresa de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, presentará una declaración responsable firmada por el representante legal, mediante la que se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez,





presentará una certificación del órgano competente de la hacienda pública acreditando que no liquida IVA, o bien una certificación de situación censal y obligaciones.

Cuando los documentos acreditativos del pago a acreedores, como justificantes de pago se admitirán únicamente resguardos de transferencias (si engloba diversas facturas, se aportará relación detallada).

Esta transferencia se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, y habrá de figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su caso el concepto abonado, así como la copia del extracto bancario del cargo de cuenta, correspondiente a la operación justificada.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria acreditará, mediante una certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los siguientes puntos:

- a) Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- b) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- c) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en sus dependencias a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables estará de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

### **Decimotercero. Pago de la subvención**

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no es deudora por reintegro de subvenciones.



#### **Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención**

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.
2. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido una prórroga exprés y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la persona interesada. El incumplimiento de la obligación de lo señalado en el apartado 2.a) del resuelto doce de la resolución, sobre presentación de la documentación justificativa de pago, dará lugar a la correspondiente apertura de expediente de revocación y reintegro.
3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios reintegrarán la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.
4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, dado que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.
5. La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable**

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública,



del sector público instrumental y de subvenciones, y por las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

#### **Decimosexto. Tratamiento de datos de carácter personal**

1. La aceptación de la presente ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la dirección web siguiente al Registro de Actividades de Tratamiento

<https://breu.gva.es/b/ab1PVdviM>

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los derechos siguientes:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a la rectificación o supresión de estos, a la limitación de su tratamiento o a oponerse a este; para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos telemáticamente a través del siguiente enlace:

<https://www.gva.es/es/proc15450>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>



c) Delegado o delegada de protección de datos.

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado o delegada de protección de datos de la Generalitat Valenciana, a través de:

Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

Correo postal: paseo de la Alameda, 16. 46010 València.

d) Más información de protección de datos:

<https://breu.gva.es/b/QXIVwBCCo1>

### **Decimoséptimo. Verificación de datos**

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar su exactitud.
2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal, y consultar los siguientes datos que constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

### **Decimoctavo. Efectos**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

- b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a 23 de junio de 2023.- el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: Rafael Climent González



## **ANEXO**

### **ACTUACIONES CÁTEDRA DE ARTESANIA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)**

#### **EJERCICIO 2023**

Entre las actuaciones previstas para realizar en el marco de esta subvención nominativa durante el ejercicio 2023, se encuentran las siguientes:

1) Proyecto a organizar:

-Proyecto 1:

Creación de un primer repertorio tecnológico sobre el uso de tecnologías y nuevos materiales que se aplican o pueden aplicar en la artesanía.

Este proyecto consistirá en crear, desde la web de la cátedra, una clasificación de las tecnologías y/o dispositivos, sobre experiencias de materiales, que actualmente se están trabajando o experimentando, y que pueden estar relacionados con la artesanía. Por ello contactaremos con tecnólogos, expertos y casas comerciales con los que poder ir documentando a modo de entrevistas, artículos de opinión, material técnico o audiovisual una primera aproximación, que permita servir de consulta a los artesanos esta información.

-Proyecto2:

Proyecto de tutorización tecnológica para proyectos artesanales, seleccionando un número de profesores y artesanos para la actividad. Este proyecto intentará implicar expertos en tecnologías de la información y de la comunicación, de realidad virtual y aumentada, y de fabricación digital para experimentar e introducir las mismas en distintas actividades artesanas como en la orfebrería, la artesanía de la madera, la cerámica, el textil u otras interesadas en estas nuevas prácticas y ampliar la capacidad de sus procesos. Para ello, se generarán unas siete-ocho experiencias que se trasladarán posteriormente a:

- Una publicación, siguiendo la línea editorial emprendida durante 2022. El año pasado y en colaboración con la editorial Sendemà la Cátedra inició una



colección de la que se reflejarán estas experiencias contadas a modo de caso y reflexión de cada experto, e ilustradas con el trabajo de cada artesano.

- Una exposición en el Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana, que situaremos en agenda con sus responsables, para mostrar bien estas experiencias (documentadas) como los resultados finales obtenidos.

## 2) Propuesta podcast para el ejercicio 2023:

Vista la aceptación de la actividad emprendida de la actividad emprendida en 2022, se continuará con la actividad iniciada y se realizarán 10 podcast más. Para mantener el nivel de las temáticas, y ampliar los contenidos, se proponen los siguientes contenidos:

- Para mostrar la visión de la artesanía, desde una perspectiva contemporánea y desde una mirada de un artesano: Jose Luís Bazán. El alquimista del cuero. Premio Nacional de Artesanía 2021.
- Para reflexionar sobre la situación de la formación de los artesanos y de los futuros perfiles que necesita la artesanía:

**Antonio Suárez.** Director de la Escuela de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural Albayzín perteneciente al Servicio Andaluz de Empleo.

<https://crnandalucia.com/artesania/>

- En interés de obtener datos sobre que sucede alrededor de la artesanía en España, hablar con el responsable de uno de los últimos estudios relacionado con el segmento de la alta artesanía encargado por el Círculo Fortuny:

**Enrique Porta.** Socio responsable de Consumo y Distribución de KPMG. Estudio mercado sobre artesanía.

<https://home.kpmg/es/es/home/tendencias/2022/09/la-alta-artesania.html>

- Para hablar de las posibilidades de la artesanía en Europa, y de iniciativas en el contexto europeo con una mirada comparativa respecto a otros países.

**Laura Miguel Baumann.** Secretaria General de WCC-Europe y consultora para clientes nacionales e internacionales, relacionados con el sector de la artesanía, el diseño y la industria cultural y creativa.

<https://www.linkedin.com/in/lauramiguelbaumann/>



- Para conocer el contexto de la comercialización, se contará con la experiencia de un agente que tenga experiencia en ventas de artesanía de calidad.

**Ana Cela.** Responsable de la Tienda del Museo Nacional Thyssen Bornemisza de Madrid desde el año 2006. Amplió su labor relacionada con las publicaciones de arte, especializándose en diseño y producción de objetivos de merchandising para museos. Trabajo en esa línea dando a conocer la colección del museo trabajando con artesanos españoles.

[https://www.museothyssen.org/sites/default/files/document/2019-11/AnaCela3\\_0.pdf](https://www.museothyssen.org/sites/default/files/document/2019-11/AnaCela3_0.pdf)

- Nos interesa también conocer experiencias y estrategias seguidas por talleres de la Comunitat Valenciana, desde aquellos que han basado sus estrategias en el diseño, la innovación o la internacionalización. El primer caso puede ser:

LZF lamps. Premios Nacionales de Innovación y Diseño 2020. Premios Nacionales de artesanía 2021.

<https://lzf-lamps.com/>

- Empresas que en su momento tuvieron una importancia significativa se redefinen ante nuevos mercados y retos, sin abandonar sus orígenes pero aportando un valor importante a los nuevos significados del diseño y la decoración:

**Lladró.** Nieves Contreras. Directora Creativa. Empresa valenciana fundada en 1953, líder mundial en diseño, manufactura y distribución de arte.

[https://www.lladro.com/es\\_es](https://www.lladro.com/es_es)

- También pretendemos promover experiencias entre el mundo académico en investigador con la artesanía valenciana. El primer encuentro en este sentido lo haremos con empresas que han dado también un salto cualitativo, trabajando con materiales naturales como la fibra natural, aportando al diseño contemporáneo y las propuestas de diseñadores externos, que la artesanía sigue siendo un valor en alza:

**Expormim y Javier Pastor.** Empresa de Moixent que tiene su origen en 1960 y que se dedica a desarrollar muebles. En 2008 el profesor Pastor (UPV), empieza a trabajar con la empresa la recuperación de la producción de muebles de rattan en España. Dado ese esfuerzo de 15 años la empresa obtiene el Premio Nacional de Diseño en 2021. Ambos siguen trabajando de forma conjunta.





<https://www.expormim.com/es/>

- La segunda experiencia con la universidad, a nivel de investigación, la realizaremos alrededor de la artesanía, donde se estudian las posibilidades de mejora de las posibilidades de un alimento, en este caso el helado, y en colaboración con uno de los principales artesanos de Europa:

**Enrique Coloma y Puri Garcia.** Heladero artesano subcampeón de Europa y Catedrático de tecnología de Alimentos (UPV). Su colaboración constante permitió completar una investigación para mejorar las propiedades del helado con las proteínas de los altramuces. Actualmente siguen trabajando con otras variedades y en el ámbito de la formación universitaria.

<https://gastronomiaycia.republica.com/2021/09/17/karobia-el-helado-valenciano-de-naranja-y-gana-el-premi-ecotrophelia-espana-2021/>

- Finalmente, realizaremos una mesa redonda con Vicent Martinez y Ana Illueca, que grabaremos, en el contexto de la universidad, para que los estudiantes conozcan las posibilidades de la artesanía, con dos proyectos significativos que se desarrollaron alrededor del abanico y de la cerámica, durante el 2022.

Por si fallara alguno de estos contertulianos y especialistas hay otras personas o entidades de interés ya programados como Art Antic l'Alcora (ceramistas y Premio Nacional de Artesanía), Vicente Gracia (joyero y Premio Nacional de Artesanía), Teresa Miñana o Simone Simons (artesanos del mimbre) o Paco Luis Martos, actual Premio Nacional de Artesanía 2022.

### 3) Jornadas y talleres

- Mesa redonda sobre proyectos de diseño y artesanía en Valencia.

<https://www.culturaydeporte.gob.es/mnceramica/actividades/exposiciones-temporales/historico/2022/desenar-el-aire.html>

<https://adnceramico.com/>

- Organización de los talleres de Artesanía y Ciencia en la UPV. Con la colaboración del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, a través de su área de Cultura, realizaremos tres talleres con artesanos acreditados, para acercar la artesanía a la academia y a la ciencia. La Cátedra apoyará la iniciativa, con su organización y el gasto de los artesanos vendrá cubierto a cargo del Programa de Acción Cultural del la UPV.



- En colaboración y a propuesta del Centro de Artesanía, colaboraremos con la realización de una mesa redonda sobre contenidos científicos tecnológicos en las jornadas de Retail future, el Fórum de digitalización y tendencias del comercio y la artesanía (octubre 2023), incidiendo en las nuevas formas de venta para el comercio y la artesanía.
- Participación con una actividad de noviembre (23-26) en la Semana Artesana 2023 del Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana. En este caso se plantea, presentar los resultados de proyecto o publicación de tutorización con los artesanos en el Centro.

#### 4) Actividades de comunicación 2023

- Renovación de la página web dando mas impulso y visibilidad al contenido propio de la Cátedra. Impulsar la iniciativa de repertorio en la web creando contenidos, con la intención de ser punto de encuentro de los artesanos.
- Abrir una página de LinkedIn para potenciar el ámbito profesional de la Cátedra y ver posibilidades de abrir un canal de Telegram y abrir una cuenta de Instagram.
- Promover para eso:
  1. Realizar entrevistas a profesionales del sector para dotar de contenidos al repositorio de la web de la Cátedra.
  2. Solicitar artículos de opinión sobre temas de actualidad tecnológica para dotar contenidos a la web de la Cátedra.
  3. Recopilar información de fuentes científico-tecnológicas en el que encontrar información relevante y útil para los artesanos.

#### 5) Participación en diferentes iniciativas

Participación del director de la Cátedra en Craft Innova de Valladolid, IV Encuentro Internacional de Oficios Artísticos e Innovación.

<https://www.craftinnova.es/>

- Participación con una o varias actividades en los Días Europeos de la Artesanía, que se celebra del 27 de marzo al 2 de abril. En febrero se mantiene una reunión con Arteval para organizar una actividad de manera conjunta: la actividad se realizará en el Edificio del Reloj (enclavado en la Marina y que pertenece a la Junta del Puerto).
- Estudiar la posibilidad de buscar financiación para apoyar proyectos con más magnitud, como la realización de una microferia tecnológica en el Centro de Artesanía.

